



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 060 -2021-GAF-MDP-T

Pocolay, 03 JUN. 2021

VISTOS:

El Informe N° 061-2021-SGA-GAF-MDP-T, de fecha 28/01/2021, del Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N° 168-2021-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 04/02/2021, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe N° 084-2021-SGL-GAF/MDP-T, de fecha 08/02/2021, de la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 178-2021-GPPDO/MDP-T, recibido en fecha 10/02/2021, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 076-2021-GAJ-GM-MDP-T, recibido en fecha 12/02/2021, del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 213-2021-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 15/02/2021, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe N° 58-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 25/02/2021, de la Sub Gerente de Tesorería; e Informe N° 266-2021-GPPDO/MDP-T, recibido el 04/03/2021, de la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-2021- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 061-2021-SGA-GAF-MDP-T, de fecha 28/01/2021, del Sub Gerente de Abastecimiento, remite el expediente de la Orden de Servicio 2929-2019, requiriendo el pronunciamiento del área usuaria respecto al estado de los servicios, siendo necesario contar con los informes correspondientes y autorización para proceder con el trámite de reconocimiento de deuda o anulación y rebaja presupuestal.

Al respecto, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico con Informe N° 168-2021-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 04/02/2021, informa que el proveedor **si cumplió** con el servicio, por lo que **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, con Informe N° 084-2021-SGL-GAF/MDP-T, de fecha 08/02/2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento reitera lo advertido, adjuntando los expedientes de las órdenes de servicio pendientes de pago para el trámite correspondiente, según la siguiente indicación:

CUD: 202100 14541



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 060 -2021-GAF-MDP-T

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCION	SIAF	MONTO	PENALIDAD	COMPROBANTE	FTE. FTO.	FOLIOS
1	2929	LOPEZ VALLENAS JOSE LUIS	POR EL SERVICIO DE CONF. E INST. DE LONA	4895	1,860.00	-	FACT. N° 002-072	08-05	17

Precisando que previo al reconocimiento vía acto resolutivo, deberá requerirse la **certificación presupuestal correspondiente**.

En tal sentido, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, según Informe N° 178-2021-GPPDO/MDP-T, recibido en fecha 10/02/2021, otorgó la disponibilidad presupuestal del expediente en evaluación, para proseguir el trámite de reconocimiento vía acto resolutivo.

En consecuencia, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N° 076-2021-GAJ-GM-MDP-T, recibido en fecha 12/02/2021, ha realizado la revisión de los actuados y marco jurídico vigente, concluyendo:

"Que, en mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, esta Oficina es de **opinión favorable en recomendar la viabilidad en RECONOCER** excepcionalmente el pago en calidad de deuda a favor de José Luis López ValLENas, por el monto de S/ 1,860.00 Soles, correspondiente a la **Orden de Servicio N° 2929-2019 del 18/10/2019, por el SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LONA PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY.**

Precisar que previo a emitir el Acto Resolutivo, se realice por el Área Usuaria – Gerencia de Desarrollo Social y Económico- otorgue la Conformidad Satisfactoria de la prestación de servicio descrita en la Orden de Servicio N° 2929 del 18/10/2019, y la razón por la cual no se ha pagado en ejercicio fiscal respectivo según Decreto Supremo 017-84-PCM.

Se disponga se eleve copia fedateada y la presente a Secretaría Técnica MDP-T, para el deslinde de responsabilidad administrativa en caso de responsabilidad".

Ante lo cual, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico con Informe N° 213-2021-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 15/02/2021, reitera que el proveedor **si cumplió** con el servicio, por lo que **refrenda la OPINIÓN FAVORABLE** para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.

Asimismo, a través del Informe N° 58-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 25/02/2021, la Sub Gerente de Tesorería otorgó la disponibilidad financiera del RUBRO 08-1 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES.

Posteriormente, mediante Informe N° 266-2021-GPPDO/MDP-T, recibido el 04/03/2021, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, **otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 758-2021**, para atender el pago de las obligaciones pendientes, según la siguiente cadena funcional y programática:

ORDEN DE SERVICIO : 2929-2019
PROVEEDOR : LÓPEZ VALLENAS, JOSE LUIS
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5001090.21.045.0100
META PRESUPUESTAL : 0051-2021
F. DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO : S/. 1,860.00

Finalmente, de la revisión de los documentos adjuntos (24 folios) se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago a favor del proveedor JOSÉ LUIS LÓPEZ VALLENAS, por el monto de S/ 1,860.00 (Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 soles).

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: **JOSÉ LUIS LÓPEZ VALLENAS** (RUC. 10007970825), por la suma total de S/. 1,860.00 (Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 soles), para el pago de los Servicios contratados por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico durante el periodo 2019, el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 758-2021
ORDEN DE SERVICIO : 2929-2019
PROVEEDOR : LÓPEZ VALLENAS, JOSE LUIS
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5001090.21.045.0100
META PRESUPUESTAL : 0051-2021
F. DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO : S/. 1,860.00

CUD: 202100 14541



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 060 -2021-GAF-MDP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. HILDA ROXANA SANTA CRUZ CUATLA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- C.c. Archivo
GPPDO
GAJ
GDSE
SGC
SGT
SGA
EFTIC